 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 35

VSC-PARP-074-2026

ESTADO No. PARP-074-2026

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **18 de junio del 2026**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	DJF-142	RICHARD FERNANDO VILLOTA LOPEZ	16/JUN/2026	PARP 230	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DJF-142, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el documento técnico denominado "METODOLOGÍA DEL CONTROL A LA PRODUCCIÓN" presentado por el titular minero del Contrato de Concesión No. DJF-142, con radicado No. 20261004416542 de fecha 5 de febrero de 2026; con base en la evaluación realizada en los numerales 2.7 y 3.1 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 140 del 20 de abril de 2026. Lo anterior no sin antes calificar que su implementación será verificada y/o validada en las inspecciones de campo que a futuro se efectúen al título minero y que el mismo podrá ser sujeto de requerimiento en caso de evidenciarse necesario. Igualmente se recuerda al titular minero que, en caso de realizar alguna modificación al proceso</p>

ESTADO PARP-074-2026 DEL 18 DE JUNIO DE 2026



ESTADOS

					<p>productivo, deberá ajustar y/o actualizar el documento objeto de la presente aprobación.</p> <p>2. APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión No. DJF-142 los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de Recebo correspondientes al:</p> <ul style="list-style-type: none">- Trimestre II de 2025, con su respectivo recibo de pago consignados en la cuenta de ahorros 000-629006 del Banco de Bogotá, según recibo de pago No. 20250714101009 de 14 de julio de 2025, diligenciado en evento ANNA No. 775950 de fecha 14 de julio de 2025, y presentado con radicado No. 20251004072712 de 21 de julio de 2025.- Trimestre III de 2025, con su respectivo recibo de pago consignados en la cuenta de ahorros 000-629006 del Banco de Bogotá, según recibo de pago No. 2025101512113 de 15 de octubre de 2025, diligenciado en evento ANNA No. 813733 de 15 de octubre de 2025, y presentado con radicado No. 20261004404412 de 30 de enero de 2026.- Trimestre IV de 2025, con su respectivo recibo de pago consignados en la cuenta de ahorros 000-629006 del Banco de Bogotá, según recibo de pago No. 20260114114427 de 14 de enero de 2026, diligenciado en evento ANNA No. 850122 de 14 de enero de 2026, y presentado con radicado No. 20261004404412 de 30 de enero de 2026. <p>Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.2 el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 140 del 20 de abril de 2026.</p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. DJF142, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2025, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.4 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 140 del 20 de abril de 2026. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas</p>
--	--	--	--	--	---



ESTADOS

y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGMANNA. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.

2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. **DJF-142**, con base en lo establecido en los artículos 14 y 17 de la Ley 2056 de 2020 y la Resolución No. 371 del 6 de junio de 2024, modificada con las Resoluciones No. 441 de 2024 y No. 3749 del 26 de diciembre de 2025, para que realice, a través de la **"PLATAFORMA DE CONTROL A LA PRODUCCIÓN"**, el diligenciamiento y presentación del **Formulario Web**, de los siguientes **Formatos de Registro de Información FRI**:

Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información
Producción	Septiembre 2025	30/09/2025
Producción	Octubre 2025	31/10/2025
Producción	Noviembre 2025	30/11/2025
Producción	Diciembre 2025	31/12/2025
Producción	Enero 2026	31/01/2026
Producción	Febrero 2026	28/02/2026
Producción	Marzo 2026	31/03/2026



Agencia
Nacional de Minería

**ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A
GRUPOS DE INTERÉS**

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página - 4 - de 35

					Producción	Abril 2026	30/04/2026
					Producción	Mayo 2026	31/05/2026
					Paradas De Producción	Septiembre 2025	30/09/2025
					Paradas De Producción	Octubre 2025	31/10/2025
					Paradas De Producción	Noviembre 2025	30/11/2025
					Paradas De Producción	Diciembre 2025	31/12/2025
					Paradas De Producción	Enero 2026	31/01/2026
					Paradas De Producción	Febrero 2026	28/02/2026
					Paradas De Producción	Marzo 2026	31/03/2026
					Paradas de Producción	Abril 2026	30/04/2026
					Paradas de Producción	Mayo 2026	31/05/2026
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Septiembre 2025	30/09/2025
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Octubre 2025	31/10/2025
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Noviembre 2025	30/11/2025
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Diciembre 2025	31/12/2025
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Enero 2026	31/01/2026
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Febrero 2026	28/02/2026
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Marzo 2026	31/03/2026
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Abril 2026	30/04/2026
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Mayo 2026	31/05/2026
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Septiembre 2025	30/09/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Octubre 2025	31/10/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Noviembre 2025	30/11/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Diciembre 2025	31/12/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Enero 2026	31/01/2026

ESTADO PARP-074-2026 DEL 18 DE JUNIO DE 2026



ESTADOS

					Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Febrero 2026	28/02/2026
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Marzo 2026	31/03/2026
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Abril 2026	30/04/2026
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Mayo 2026	31/05/2026
					Inventarios	Septiembre 2025	30/09/2025
					Inventarios	Octubre 2025	31/10/2025
					Inventarios	Noviembre 2025	30/11/2025
					Inventarios	Diciembre 2025	31/12/2025
					Inventarios	Enero 2026	31/01/2026
					Inventarios	Febrero 2026	28/02/2026
					Inventarios	Marzo 2026	31/03/2026
					Inventarios	Abril 2026	30/04/2026
					Inventarios	Mayo 2026	31/05/2026
					Regalías	Julio a septiembre 2025	30/09/2025
					Regalías	Octubre a diciembre 2025	31/12/2025
					Regalías	Enero a marzo de 2026	31/03/2026
					Inventario de Maquinaria	Periodo 2024	31/12/2024
					Inventario de Maquinaria	Periodo 2025	31/12/2025
					Proyecciones	Periodo 2026	31/12/2026



					Proyecciones	Periodo 2025	31/12/2025
					<p>Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.3 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 140 del 20 de abril de 2026. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue lo solicitado.</p> <p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que el título minero DJF-142 cuenta con Instrumento Ambiental otorgada mediante Resolución No. 522 del 30 de agosto de 2004 por la Corporación Autónoma Regional de Nariño -CORPONARIÑO.2. INFORMAR que el título minero DJF-142 cuenta con Programa de Trabajos y Obras aprobado por esta Autoridad Minera mediante Resolución No. GTRC0185-08 del 27 de octubre de 2008.3. INFORMAR que el titular del Contrato de Concesión No. DJF-142 se encuentra debidamente publicado en el Registro Único de Comercializador de Minerales como Explotador Minero Autorizado. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 140 del 20 de abril de 2026.4. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo CAUSAL DE CADUCIDAD, así: Resolución VSC No. 000223 de 24 de febrero de 2025, ejecutoriada y en firme a partir del día 21 de marzo de 2025, de conformidad con lo indicado en la Constancia Ejecutoria No. VSC-PARP-024-2025 de la misma fecha, en lo relativo a:<ul style="list-style-type: none">- Allegar la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO.		



					<p>Auto PARP No. 383 del 29 de agosto de 2025, notificado en Estado Jurídico No. PARP-098-2025 del 01 de septiembre de 2025, en lo referente a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Realice la correcta radicación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al Trimestre II, III y IV de 2024; y Trimestre I de 2025 y su respectivo recibo de pago, según la información diligenciada digitalmente en el Sistema ANNA Minería en evento No. 594906 del 12 de julio de 2024, No 636769 del 09 de octubre de 2024, No 688399 del del 31 de enero de 2025 y No 733797 del 21 de abril de 2025. <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con la evaluación y la recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 140 del 20 de abril de 2026.</p> <p>5. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA, así:</p> <p>Auto PARP No. 315 de fecha 25 de junio de 2025, notificado por Estado Jurídico No. PARP-077-2025 del 26 de junio del 2025, en relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Socializar y publicar el plano de riesgos de la Mina Santafé, se deberá dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente aplicable para la elaboración de planos mineros: Resolución 504 de 2018, Resolución 40600 de 2015 y Circular 001 de 2023.- Implementar los procedimientos de trabajo seguro – PTS y/o protocolos para la ejecución de las labores mineras, lo anterior de conformidad con el artículo 6, del decreto 539 del 08 de abril de 2022, por el cual se expide el reglamento de higiene y seguridad en las labores mineras a Cielo Abierto. <p>Auto PARP No. 101 de fecha 26 de febrero de 2024, notificado por Estado No. PARP-015-2024 del 27 de febrero del 2024, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM semestral de los años 2007 y 2008 y anual de los años 2006 y 2007 con su correspondiente plano anexo. <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con la evaluación y la recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 140 del 20 de abril de 2026.</p>
--	--	--	--	--	--



6. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. **DJF-142**, que los siguientes requerimientos se entienden **INSATISFECHOS**:

Auto PARP No. 383 del 29 de agosto de 2025, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-098-2025 del 01 de septiembre de 2025**, en lo referente a:

- Realice la correcta radicación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al Trimestre II, III y IV de 2024; y Trimestre I de 2025 y su respectivo recibo de pago, según la información diligenciada digitalmente en el Sistema ANNA Minería en evento No. 594906 del 12 de julio de 2024, No 636769 del 09 de octubre de 2024, No 688399 del del 31 de enero de 2025 y No 733797 del 21 de abril de 2025.

De conformidad con el numeral 2.6 Regalías del **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 140 del 20 de abril de 2026**, la respuesta allegada por el titular minero con **radicado No. 20251004251382 del 29 de octubre de 2025**, no da cumplimiento al requerimiento efectuado, toda vez que los formularios únicamente se entenderán recibidos por parte de esta Autoridad Minera una vez se realice su radicación formal (**documento generado automáticamente por el sistema, no pantallazos de la información diligenciada**), siendo insuficiente el mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería.

Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 140 del 20 de abril de 2026**.

7. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. **DJF-142** que la obligación correspondiente a realizar el diligenciamiento y radicación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del:

- **Trimestre I de 2026**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago, diligenciado en el Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, a través de **evento Anna No. 903465 del 27 de abril de 2026** y presentado mediante **radicado SGD No. 20261004597372 del 04 de mayo de 2026**, será objeto de evaluación en una actuación posterior, toda vez que el titular allegó la información requerida



					<p>con posterioridad a la emisión del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 140 del 20 de abril de 2026.</p> <p>En consecuencia, mediante el presente acto no se acoge el numeral 3.5 del aparte denominado 3. Conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 140 del 20 de abril de 2026.</p> <p>8. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través Trámites en Línea – Ventanilla Única de la página web de la Agencia Nacional de Minería, dando clic donde corresponda según la obligación objeto de pago: "Pago de Canon y Cartera" (Canon Superficial, Visitas de Fiscalización y/o Multas) o "Pago de Regalías" (Regalías relacionando el número de Evento ANNA). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Es importante advertir al titular minero que deberá abstenerse de generar y pagar cualquier recibo de pago concepto de canon superficial, visitas de fiscalización y/o multas en los enlaces de "Pago de Regalías" y/o "Pago de otras obligaciones", so pena de que al realizarlo, en caso de que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no autorice su transferencia, su pago sea imposible imputar efectivamente a la obligación pendiente y deba cancelarse nuevamente al no haber ingresado en la cuenta correcta.</p> <p>9. RECORDAR al titular minero que, a partir del 9 de junio de 2025, el ÚNICO medio habilitado para la radicación de documentos técnicos (PTO-PTI-ILME-PTEPUEE-PTOC) es el aplicativo tecnológico ZETA. Por tanto, todo documento técnico allegado por medio distinto se entenderá como NO recibido, y esta Autoridad Minera se encontrará facultada para aplicar la sanción correspondiente, si dicha</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>omisión deriva en el incumplimiento de una obligación. Para mayor información consulte el siguiente link: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/micrositios/zeta.html</p> <p>10.RECORDAR al titular minero a partir del 1 de julio de 2024, salvo tratándose de los Formularios correspondientes a los Registros de Propiedad Privada, todos los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a la vigencia 2023 y siguientes, que se encuentren pendientes de presentación, deberán ser "diligenciados digitalmente" a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería y sus pagos deberán tramitarse mediante el enlace de Trámites en Línea – Ventanilla Única "Pago de Regalías" de la página web de la Agencia Nacional de Minería <u>digitando el número del evento generando por Anna Minería para cada Formulario</u>. Una vez este paso sea realizado, el titular minero deberá proceder a la "radicación" del Formulario que el Sistema ANNA Minería envió a su correo electrónico, junto con la copia de su correspondiente recibo, a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas. El Formulario solo se entenderá "presentado" ante esta Autoridad Minera una vez se realice el segundo paso, correspondiente a la radicación, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería.</p> <p>11.INFORMAR al titular minero, que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 371 del 06 de junio de 2024 expedida por la Agencia Nacional de Minería, dentro de los primeros ocho (8) días hábiles de cada mes deberá realizar la presentación de los Formatos de Registro de Información- FRI de: Producción General, Paradas de Producción, Utilización de Maquinarias de Transporte, Ejecución de Obras e Inventarios, periodo vencido. Por su parte los FRI de Regalías deberán allegarse dentro de los primeros ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del trimestre y los FRI de Inventario de Maquinaria y Proyecciones debe presentarse cada año, dentro de los primeros ocho (8) días hábiles del mes de enero, el primero periodo vencido y el segundo periodo anticipado. Es importante anotar que la presentación de los Formatos de Registro de Información FRI corresponde a una obligación diferente y distinta a la presentación del documento</p>
--	--	--	--	--	--



ESTADOS

					<p>"Metodología de Control a la Producción". Para mayor información consulte el siguiente link: https://www.anm.gov.co/controlproduccion.</p> <p>12. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. DJF-142, que realizada la consulta en el visor geográfico del Sistema de Gestión Minera Anna Minería, se evidenció que el área del título minero, NO esta superpuesto en áreas ambientalmente excluibles, en áreas protegidas o en áreas de restricción minera. Lo anterior de conformidad con la evaluación y la recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 140 del 20 de abril de 2026.</p> <p>13. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo y del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 140 del 20 de abril de 2026 a la compañía Seguros del Estado S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101003752 Anexo 0 del 03 de julio de 2025. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería "<i>Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones</i>".</p> <p>14. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 140 del 20 de abril de 2026, con excepción del numeral 3.5 del aparte denominado 3. Conclusiones y recomendaciones.</p> <p>15. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>16. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería -ANM.</p>
--	--	--	--	--	---



					Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 230 DJF-142 CT140 2026
CONTRATO DE CONCESIÓN	IKE-10431X	YESID ARMANDO BELTRÁN MORENO Y ÁLVARO LONDOÑO QUIZA	17/JUN/20 26	PARP 231	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IKE-10431X , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: 3.1. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. IKE10431X , con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 realice el diligenciamiento y radicación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de Oro, correspondiente al mes de diciembre de 2025 , lo anterior con el fin de realice el diligenciamiento y radicación del Trimestre IV del año 2025 , de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.3 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 053 de 02 de marzo de 2026 . Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días , contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. IKE10431X , con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 realice el diligenciamiento y radicación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de Oro, correspondiente a los trimestres I de 2026 , de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 053 de 02 de marzo de 2026 . Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días , contados a



ESTADOS

				<p>partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>3. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. IKE10431X, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 realice la radicación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de Oro, correspondiente a los trimestres I, II y III de 2025, según la información diligenciada digitalmente en el Sistema ANNA Minería en evento No. 824296, No. 824297, No. 824298, No. 834301, No. 834332, No. 824334, No. 824338, No. 824340 y No. 824341 de fecha 02 de diciembre de 2025. <u>Lo anterior como quiera que el Formulario solo se entenderá recibido por parte de esta Autoridad Minera una vez se realice la radicación del mismo (documento generado por el sistema automáticamente, no pantallazo de la información diligenciada), a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería.</u> Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.2 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 053 de 02 de marzo de 2026.</p> <p>4. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. IKE10431X, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2025, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación</p>
--	--	--	--	---



ESTADOS

realizada en el numeral **3.1** del **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 053 de 02 de marzo de 2026**. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.

5. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. **IKE-10431X**, con base en lo establecido en los artículos 14 y 17 de la Ley 2056 de 2020 y la Resolución No. 371 del 6 de junio de 2024, modificada con las Resoluciones No. 441 de 2024 y No. 3749 del 26 de diciembre de 2025, para que realice, a través de la **"PLATAFORMA DE CONTROL A LA PRODUCCIÓN"**, el diligenciamiento y presentación del **Formulario Web**, de los siguientes **Formatos de Registro de Información FRI**:

Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información
Producción	Marzo 2025	31/03/2025
Producción	Abril 2025	30/04/2025
Producción	Mayo 2025	31/05/2025
Producción	Junio 2025	30/06/2025
Producción	Julio 2025	31/07/2025



ESTADOS

					Producción	Agosto 2025	31/08/2025
					Producción	Septiembre 2025	30/09/2025
					Producción	Octubre 2025	31/10/2025
					Producción	Noviembre 2025	30/11/2025
					Producción	Diciembre 2025	31/12/2025
					Producción	Enero 2026	31/01/2026
					Paradas De Producción	Marzo 2025	31/03/2025
					Paradas De Producción	Abril 2025	30/04/2025
					Paradas De Producción	Mayo 2025	31/05/2025
					Paradas De Producción	Junio 2025	30/06/2025
					Paradas De Producción	Julio 2025	31/07/2025
					Paradas De Producción	Agosto 2025	31/08/2025
					Paradas De Producción	Septiembre 2025	30/09/2025
					Paradas De Producción	Octubre 2025	31/10/2025
					Paradas De Producción	Noviembre 2025	30/11/2025
					Paradas De Producción	Diciembre 2025	31/12/2025
					Paradas De Producción	Enero 2026	31/01/2026
					Paradas De Producción	Febrero 2026	28/02/2026
					Paradas De Producción	Marzo 2026	31/03/2026
					Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información
					Paradas De Producción	Abril 2026	30/04/2026

ESTADO PARP-074-2026 DEL 18 DE JUNIO DE 2026



ESTADOS

					Paradas De Producción	Mayo 2026	31/05/2026
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Marzo 2025	31/03/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Abril 2025	30/04/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Mayo 2025	31/05/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Junio 2025	30/06/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Julio 2025	31/07/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Agosto 2025	31/08/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Septiembre 2025	30/09/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Octubre 2025	31/10/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Noviembre 2025	30/11/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Diciembre 2025	31/12/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Enero 2026	31/01/2026
					Paradas De Producción	Febrero 2026	28/02/2026
					Paradas De Producción	Marzo 2026	31/03/2026
					Paradas De Producción	Abril 2026	30/04/2026
					Paradas De Producción	Mayo 2026	31/05/2026
					Inventarios	Marzo 2025	31/03/2025
					Inventarios	Abril 2025	30/04/2025
					Inventarios	Mayo 2025	31/05/2025
					Inventarios	Junio 2025	30/06/2025
					Inventarios	Julio 2025	31/07/2025
					Inventarios	Agosto 2025	31/08/2025
					Inventarios	Septiembre 2025	30/09/2025



ESTADOS

Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información
Inventarios	Octubre 2025	31/10/2025
Inventarios	Noviembre 2025	30/11/2025
Inventarios	Febrero 2026	28/02/2026
Inventarios	Marzo 2026	31/03/2026
Inventarios	Abril 2026	30/04/2026
Inventarios	Mayo 2026	31/05/2026
Regalías	Enero a marzo 2025	31/03/2025
Regalías	Abril a junio 2025	30/06/2025
Regalías	Julio a septiembre 2025	30/09/2025
Regalías	Octubre a diciembre de 2025	31/12/2025
Regalías	Enero a marzo de 2026	31/03/2026
Inventario de Maquinaria	Periodo 2024	31/12/2024
Inventario de Maquinaria	Periodo 2025	31/12/2025
Proyecciones	Periodo 2026	31/12/2026

Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.4 del **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 053 de 02 de marzo de 2026**. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**,



					<p>contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue lo solicitado.</p> <p>3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que el título minero IKE-10431X, NO cuenta con instrumento ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental Competente.</p> <p>2. INFORMAR que el título minero IKE-10431X, NO cuenta con instrumento técnico vigente otorgado esta Autoridad Minera.</p> <p>3. RECORDAR al titular minero que NO puede realizar actividades de explotación en el área del título minero, hasta tanto no sea presentado y aprobado: 1) el acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de la Licencia Ambiental del proyecto minero; 2) Programa de Trabajos y Obras-PTO; 3) El acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual se otorgue la sustracción de área del proyecto. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en los numerales 3.15, 3.16 y 3.18 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 053 de 02 de marzo de 2026</p> <p>4. INFORMAR que el titular el Contrato de Concesión No. IKE-10431X no aplica para ser publicado como Explotador Minero Autorizado en el Registro Único de Comercializador de Minerales, como quiera que no cuenta con instrumento técnico aprobado por esta Autoridad Minera y con las autorizaciones y/o licencias ambientales otorgadas por la respectiva Autoridad Ambiental; careciendo por tanto los requisitos establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 del 2015, modificado por el Decreto Nacional No 1102 de 2017. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 053 de 02 de marzo de 2026.</p> <p>5. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA y/o CAUSAL DE CADUCIDAD, según corresponda, así:</p>
--	--	--	--	--	--



ESTADOS

					<p>Resolución VSC No. 001094 del 09 de diciembre de 2020, confirmada con la Resolución VSC No. 000719 del 25 de junio de 2021 acto administrativo ejecutoriado y en firme a partir del día 24 de diciembre de 2024, según consta en la Constancia Ejecutoria No. VSC-PARP-069-2024 de 31 de diciembre de 2024, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentación del Plan de Gestión Social PGS que incluya al menos, uno de los componentes establecidos en los Artículos 251 a 256 de la Ley 685 de 2001, para lo cual deberá considerar los términos de referencia dispuestos en la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021; y, la escala de producción y capacidad técnica y económica del Proyecto. <p>Auto PARP No. 091 del 31 de marzo de 2023; notificado en Estado Jurídico No. PARP-023-2023 03 de abril de 2023, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Acreditar el comprobante de pago de las siguientes obligaciones:- CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$40.762.379) más los intereses generados desde el 30 de enero de 2016 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del canon superficial correspondiente a la Segunda Anualidad de la Etapa de Exploración.- CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$43.615.754), más los intereses causados desde el 30 de enero de 2017 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del canon superficial correspondiente a la Tercera Anualidad de la Etapa de Exploración.- CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SEIS PESOS (\$46.189.066) más los intereses causados desde el 30 de enero de 2018 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del canon superficial correspondiente a la Primera Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje.- CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$48.960.379) más los intereses causados desde el 30 de enero de 2019 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del canon superficial correspondiente a la Segunda Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje.
--	--	--	--	--	--



ESTADOS

					<ul style="list-style-type: none">- CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATRO PESOS MCTE (\$51.898.004) más los intereses causados desde el 30 de enero de 2020 hasta la fecha efectiva de pago por concepto del canon superficiario correspondiente a la Tercera Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje.- Presentar el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente o constancia de que se encuentra en trámite.- Presentar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) para la evaluación y aprobación de la Autoridad Minera. <p>Auto PARP No. 135 del 15 de marzo de 2024; notificado en Estado Jurídico No. PARP-023-2024 del 18 de marzo de 2024, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Realizar el pago de la MULTA impuesta en Resolución VSC No. 001094 del 09 de diciembre de 2020, confirmada con la Resolución VSC No. 000719 del 25 de junio de 2021, por TRECE PUNTO CINCO SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (13,5 SMLMV), a la fecha de ejecutoria del citado acto administrativo (06 de diciembre de 2021). <p>Auto PARP No. 442 del 29 de septiembre de 2024; notificado en Estado Jurídico No. PARP-088-2024 del 27 de septiembre de 2024, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Realice la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre I de 2021 . <p>Auto No. 908-1083 AnnA de 04 de marzo de 2025, notificado en Estado Jurídico No. PARP-030-2025 de 05 de marzo de 2025, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Realice la corrección del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2020, con su correspondiente plano anexo. <p>Auto No. 908-1082 AnnA de 04 de marzo de 2025, notificado en Estado Jurídico No. PARP-030-2025 de 05 de marzo de 2025, relativo a:</p> <p>Realice la corrección del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2024, con su correspondiente plano anexo</p> <p>Auto PARP No. 457 de 13 de noviembre de 2025, notificado en Estado Jurídico No. PARP-124-2025 de 25 de noviembre de 2025, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Realice el corrección diligenciamiento a través del SIGM AnnA Minería y la radicación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de
--	--	--	--	--	---



					<p>Regalías para los minerales de Oro y demás concesibles, correspondiente a los trimestres II, III y IV del año 2021; I, II, III y IV del año 2022 y de los trimestres I, II, III y IV del año 2024, según la información allegada mediante radicado No. 20251003725102 de fecha 20 de febrero de 2025, dado que los mismos, no fueron presentados en la versión correcta y actualizada.</p> <ul style="list-style-type: none">- Realice el diligenciamiento y radicación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de Oro y demás concesibles, correspondiente a los trimestres I, II, y III del año 2025- Allegue copia del Acto Administrativo expedido por el Ministerio de Ambiente y de su constancia de ejecutoria, a través del cual se hubiera efectuado la Sustracción Definitiva del Área de Reserva Forestal de Ley 2 de 1959 para el desarrollo y ejecución del título minero, o constancia de que está se encuentra en trámite. <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 053 de 02 de marzo de 2026.</p> <p>6. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. IKE-10431X, que los siguientes trámites impulsados mediante radicados Nos.:</p> <ul style="list-style-type: none">- 20251004041062 de 08 de julio de 2025, complementado mediante radicado SIGM AnnA No. 131093 y evento No. 842496 de 22 de diciembre de 2025 - suspensión temporal de obligaciones.- Notificación al señor Yesid Armando Beltrán Moreno, de la Resolución VSC No. 1202 de 31 de marzo de 2026, en la cual se declara la caducidad y subsiguiente terminación del Contrato de Concesión No. IKE-10431X. <p>Se encuentra en estudio por parte de esta Entidad, y sobre la misma será debidamente resuelta mediante acto administrativo separado e independiente, el cual será comunicado y notificado de conformidad con las reglas establecidas en el Código de Minas visto lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 053 de 02 de marzo de 2026.</p>
--	--	--	--	--	---



ESTADOS

- | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>7. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. IKE-10431X, que las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">- 140749-0 de fecha 16 de mayo de 2026 – Póliza Minero Ambiental. <p>Se encuentran en estudio por parte de esta Entidad, y sobre las mismas serán debidamente resuelta a través de acto administrativo separado e independiente, el cual será comunicado y notificado de conformidad con las reglas establecidas en el Código de Minas visto lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 053 de 02 de marzo de 2026.</p> <p>8. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo y del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 053 de 02 de marzo de 2026 a la compañía Previsora S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 3016953. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería "<i>Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones</i>".</p> <p>9. INFORMAR al titular minero, que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 371 del 06 de junio de 2024 expedida por la Agencia Nacional de Minería, dentro de los primeros ocho (8) días hábiles de cada mes deberá realizar la presentación de los Formatos de Registro de Información- FRI de: Producción General, Paradas de Producción, Utilización de Maquinarias de Transporte, Ejecución de Obras e Inventarios, periodo vencido. Por su parte los FRI de Regalías deberán allegarse dentro de los primeros ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del trimestre y los FRI de Inventario de Maquinaria y Proyecciones debe presentarse cada año, dentro de los primeros ocho (8) días hábiles del mes de enero, el primero periodo vencido y el segundo periodo anticipado. Es importante anotar que la presentación de los Formatos de Registro de Información FRI corresponde a una obligación diferente y distinta a la presentación del documento</p> |
|--|--|--|--|--|--|



					<p>"Metodología de Control a la Producción". Para mayor información consulte el siguiente link: https://www.anm.gov.co/controlproduccion</p> <p>10. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través Trámites en Línea – Ventanilla Única de la página web de la Agencia Nacional de Minería, dando clic donde corresponda según la obligación objeto de pago: "Pago de Canon y Cartera" (Canon Superficial, Visitas de Fiscalización y/o Multas) o "Pago de Regalías" (Regalías relacionando el número de Evento ANNA). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Es importante advertir al titular minero que deberá abstenerse de generar y pagar cualquier recibo de pago concepto de canon superficial, visitas de fiscalización y/o multas en los enlaces de "Pago de Regalías" y/o "Pago de otras obligaciones", so pena de que al realizarlo, en caso de que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no autorice su transferencia, su pago sea imposible imputar efectivamente a la obligación pendiente y deba cancelarse nuevamente al no haber ingresado en la cuenta correcta.</p> <p>11. RECORDAR al titular minero a partir del 1 de julio de 2024, salvo tratándose de los Formularios correspondientes a los Registros de Propiedad Privada, todos los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a la vigencia 2023 y siguientes, que se encuentren pendientes de presentación, deberán ser "diligenciados digitalmente" a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería y sus pagos deberán tramitarse mediante el enlace de Trámites en Línea – Ventanilla Única "Pago de Regalías" de la página web de la Agencia Nacional de Minería <u>digitando el número del evento generando por Anna Minería para cada Formulario</u>. Una vez este paso sea realizado,</p>
--	--	--	--	--	--



ESTADOS

				<p>el titular minero deberá proceder a la "radicación" del Formulario que el Sistema ANNA Minería envió a su correo electrónico, junto con la copia de su correspondiente recibo, a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas. El Formulario solo se entenderá "presentado" ante esta Autoridad Minera una vez se realice el segundo paso, correspondiente a la radicación, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería</p> <p>12.INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. IKE-10431X, que realizada la consulta en el visor geográfico del Sistema de Gestión Minera Anna Minería se evidenció que el área del título minero, cuenta con las siguientes superposiciones, así:</p> <ul style="list-style-type: none">- SUPERPUESTO TOTALEMNTE con la Reserva Forestal de Ley Segunda. Nombre: Pacífico. Código de Objeto: 050203. Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. Fecha actualización: 06/JUN/2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 053 de 02 de marzo de 2026 <p>13.INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 053 de 02 de marzo de 2026.</p> <p>14.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>15.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 231 IKE-10431X CT053 2026</p>
--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESIÓN	GIT_151	CERRO MATOSO S.A	17/JUN/20 26	PARP 232	DISPOSICIONES
					<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GIT-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. MANTENER la suspensión temporal de la fijación de fecha y hora para la diligencia de reconocimiento del área prevista en el artículo 309 de la Ley 685 de 2001, así como de cualquier otra actuación presencial que deba surtirse dentro del trámite de Amparo Administrativo promovido mediante radicado No. 20251004266872 del 10 de noviembre de 2025 y complementado mediante radicado No. 20251004343812 del 22 de diciembre de 2025; medida adoptada previamente mediante Auto PARP No. 067 del 16 de marzo de 2026, notificado por Estado Jurídico No. PARP-027-2026 del 17 de marzo de 2026, por cuanto a la fecha persisten las circunstancias que dieron origen a dicha medida.</p> <p>La suspensión permanecerá vigente hasta tanto esta Autoridad Minera cuente con respuesta oficial, expresa y de fondo por parte de la Alcaldía Municipal de Santa Bárbara de Iscuandé (N), respecto de los requerimientos formulados mediante los oficios con radicados Nos. 20259080401721 del 23 de diciembre de 2025 y 20269080405451 del 27 de marzo de 2026, relacionados con las condiciones de orden público y seguridad existentes en el área del Contrato de Concesión No. GIT-151. De igual manera, la suspensión se mantendrá hasta que el Ejército Nacional de Colombia, informe y garantice las condiciones de seguridad y apoyo logístico requeridas para la realización de la diligencia, de manera que se salvaguarde la integridad y seguridad del personal técnico y jurídico que deba intervenir en la misma.</p> <p>2. REITERAR Y SOLICITAR POR TERCERA VEZ al señor Alcalde del municipio de Santa Bárbara de Iscuandé – departamento de Nariño, en ejercicio del derecho fundamental de petición entre autoridades consagrado en el artículo 30 de la Ley 1437 de 2011, con el fin de que, en el marco de las competencias a él asignadas:</p> <ul style="list-style-type: none">- Se sirva dar respuesta urgente e inmediata a los requerimientos formulados por esta Autoridad Minera mediante los oficios con radicados Nos.



					<p>20259080401721 del 23 de diciembre de 2025 y 20269080405451 del 27 de marzo de 2026, relacionados con las condiciones de orden público y seguridad existentes en el área del Contrato de Concesión No. GIT-151, considerando que la información solicitada constituye un insumo esencial para la continuidad y definición del trámite de amparo administrativo promovido por la sociedad CERRO MATOSO S.A., en calidad de titular del citado contrato minero.</p> <p>Lo anterior de conformidad con la evaluación realizada en el presente trámite administrativo. <u>En caso de que la desatención persista se solicitará a la Procuraduría Provincial de Tumaco el ejercicio de su facultad de supervigilancia y sancionatoria disciplinaria preferente, con el fin de garantizar que la petición sea contestada de forma oportuna y de fondo.</u> A la petición anterior deberá anexarse copia íntegra del presente acto administrativo, de los radicados Nos. 20259080401721 del 23 de diciembre de 2025 y 20269080405451 del 27 de marzo de 2026, así como las coordenadas de ubicación del título minero.</p> <p>3. RADICAR ante la Alcaldía Municipal de Santa Bárbara de Iscuandé (N), QUEJA por la presunta desatención del derecho fundamental de petición entre autoridades, público y prioritario, consagrado en el artículo 30 de la Ley 1437 de 2011, como quiera que hasta la fecha dicha entidad no ha recibido respuesta oportuna y de fondo a los requerimientos formulados por esta Autoridad Minera mediante los oficios con radicados Nos. 20259080401721 del 23 de diciembre de 2025 y 20269080405451 del 27 de marzo de 2026, relacionados con la obtención de información necesaria para la continuidad y definición del trámite de amparo administrativo promovido dentro del Contrato de Concesión No. GIT-151.</p> <p>Lo anterior a efectos de que se verifique el cumplimiento de sus funciones legales y constitucionales. <u>En caso de que la desatención persista, se solicitará a la Procuraduría Provincial de Tumaco el ejercicio de su facultad de supervigilancia y control disciplinario preferente.</u> A la comunicación anterior deberá anexarse copia íntegra del presente auto y de los oficios con radicados Nos. 20259080401721 del 23 de diciembre de 2025 y 20269080405451 del 27 de marzo de 2026.</p>
--	--	--	--	--	--



4. SOLICITAR al Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – Tercera División – Vigésima Tercera Brigada – Batallón de Infantería No. 9 Batalla de Boyacá, en ejercicio del **derecho fundamental de petición entre autoridades** consagrado en el artículo 30 de la Ley 1437 de 2011, y la solicitud de información indicada en el artículo 266 de la Ley 685 de 2001, con el fin, de que, en el marco de las competencias a ella asignadas, se sirva certificar de manera puntual lo siguiente:

- Informe si existen reportes institucionales sobre situaciones que afecten el orden público en la zona donde presuntamente se estarían desarrollando actividades mineras ilegales dentro del área del Contrato de Concesión No. **GIT-151**.
- Informe si el ingreso de funcionarios públicos al área donde se realizaría una eventual diligencia de reconocimiento prevista en los artículos 309 y siguientes de la Ley 685 de 2001, se encuentra actualmente restringido o sometido a condiciones especiales de seguridad, y en caso afirmativo, especifique la naturaleza de dichas restricciones y los riesgos identificados.
- Informe si existen las condiciones de seguridad y apoyo logístico necesarias para la realización de la diligencia de reconocimiento del área y, en caso afirmativo, brinde el acompañamiento institucional requerido para su desarrollo, con el fin de salvaguardar la integridad y seguridad del personal técnico y jurídico que deba intervenir en dicha actuación administrativa.
- Informe si se han adelantado actuaciones administrativas o de seguridad relacionadas con minería ilegal en el área del título, indicando fecha, lugar, tipo de actuación y resultados obtenidos. En caso de haberse emitido actos administrativos relacionados, agradeceremos remitir copia de los mismos.

Lo anterior con el propósito de contar con información oficial suficiente para determinar la viabilidad y condiciones de seguridad para el eventual despliegue de diligencias presenciales en terreno dentro del trámite de amparo administrativo regulado en el Capítulo XXVII de la Ley 685 de 2001. A la presente solicitud se deberá anexar copia íntegra del auto que contiene esta disposición, de los radicados No. 20251004266872 del 10 de noviembre de 2025 y No. 20251004343812 del 22 de diciembre de 2025 correspondientes a la solicitud de trámite de amparo



					<p>administrativo allegados por el titular minero y las coordenadas de ubicación del título minero, para conocimiento de la autoridad requerida.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y, por lo tanto, no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo–, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 232 GIT 151 AMPARO 2026</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	508857	CONSORCIO NARIÑO VIAL	17/JUN/2026	PARP 233	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 508857, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REITERAR Y MANTENER LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN dada al beneficiario de la Autorización Temporal No. 508857 mediante Auto PARP No. 551 del 26 de diciembre de 2025, notificado en Estado Jurídico No. PARP-140-2025 del 29 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta que de conformidad con el Informe de Interpretación de Imágenes Satelitales generado por el Equipo de Observación Geoespacial del Centro de Monitoreo de la ANM con código No. (INFORME-IMG-000-777- 0212-2025) con fecha de elaboración el 08 de diciembre de 2025, realizado con base en la metodología desarrollada por el Equipo de Observación Geoespacial de la ANM, se aplicó dicha metodología a las imágenes de Planet capturadas entre Junio de 2025 y Noviembre de 2025, complementando el proceso con imágenes de muy alta resolución espacial</p>



				<p>tomadas en Noviembre de 2025, se concluye que durante el periodo analizado si se observan elementos que sugieren la presencia de actividades extractivas en la zona en coordenadas Latitud: 1,52039N; Longitud: 77,09859W y Altura: 2.507,763 m.s.n.m. y Latitud: 1,5204N; Longitud: 77,0987W y Altura: 2.489,394 m.s.n.m. y dentro de toda el área del título minero toda vez que se evidenció material acopiado y huellas de la cuchara de la retroexcavadora en la mineralización. La medida solo será levantará cuando acate el requerimiento correspondiente. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.8., del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 174 del 19 de mayo de 2026.</p> <p>3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. RECORDAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 508857 que, NO debe adelantar actividades de explotación en el área del título minero, toda vez que la Autorización Temporal concedida mediante Resolución No. RES-210-8019 de 22 de enero de 2024, a la fecha se encuentra VENCIDA. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 174 del 19 de mayo de 2026.2. INFORMAR que la Autorización Temporal e Intransferible No. 508857, NO contó con Instrumento Ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental competente.3. INFORMAR que la Autorización Temporal e Intransferible No. 508857, NO contó con Programa de Trabajos de Explotación – PTE -, aprobado por esta Autoridad Minera.4. INFORMAR que el titular de la Autorización Temporal No. 508857 no aplica para ser publicado como Explotador Minero Autorizado en el Registro Único de Comercializador de Minerales, como quiera que se trata de una Autorización Temporal que no puede comercializar el material y que, además, a la fecha esta vencida; careciendo por tanto los requisitos establecidos en el Decreto Único
--	--	--	--	--



ESTADOS

Reglamentario No. 1073 del 2015, modificado por el Decreto Nacional No 1102 de 2017. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 174 del 19 de mayo de 2026.**

5. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. **508857** que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo **APREMIO DE MULTA**, así:

Auto PARP No. 614 del 13 de diciembre de 2024, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-119-2024 del 17 de diciembre de 2024**, en relación a:

- Presente a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA Minería copia del Acto Administrativo y de su constancia de ejecutoria que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente (Anexando el Concepto Técnico de Viabilidad del Licenciamiento) o constancia de que se encuentra en trámite con una vigencia no mayor a noventa (90) días. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 174 del 19 de mayo de 2026.**

6. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. **508857** que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados de **FORMA SIMPLE**, así:

Auto PARP No. 114 de fecha 11 de marzo de 2025, notificado por estado jurídico No. **PARP-034-2025 del día 12 de marzo de 2025**, en relación a:

- Realizar la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2024, con su correspondiente plano anexo.
- Realizar la radicación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los **Trimestres II, III y IV de 2024**, según la información diligenciada digitalmente en el Sistema ANNA Minería en eventos No. 676909, 676914 y 676918 de fecha 10 de enero de 2025.

Auto PARP No. 551 de fecha 26 de diciembre de 2025, notificado por estado jurídico No. **PARP-140-2025 del día 29 de diciembre de 2025**, en lo referente a:



ESTADOS

					<ul style="list-style-type: none">- Realice el pago y allegue el soporte correspondiente, de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$9.679.050,58), por concepto de Regalías calculadas al IV trimestre del año 2024, correspondiente al material concedido a la Autorización Temporal, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago, calculados a una tasa de interés de 12%.- Suspenda la ejecución de actividades de explotación en coordenadas Latitud: 1,52039N; Longitud: 77,09859W y Altura: 2.507,763 m.s.n.m. y Latitud: 1,5204N; Longitud: 77,0987W y Altura: 2.489,394 m.s.n.m., toda vez que la misma se encuentra con plazo vencido, y no contó con Plan de Trabajos de Explotación y Licencia Ambiental.- Presente un informe, en el cual explique de manera clara, precisa, técnica y suficiente, porqué se adelantan actividades de explotación en coordenadas Latitud: 1,52039N; Longitud: 77,09859W y Altura: 2.507,763 m.s.n.m. y Latitud: 1,5204N; Longitud: 77,0987W y Altura: 2.489,394 m.s.n.m., entre Junio de 2025 y Noviembre de 2025, evidenciándose material acopiado y huellas de la cuchara de la retroexcavadora en la mineralización, como quiera que la Autorización Temporal se encuentra con plazo vencido, y no contó con Plan de Trabajos de Explotación y Licencia Ambiental. <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 174 del 19 de mayo de 2026.</p> <p>7. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 508857, que el siguiente trámite impulsado mediante radicado No.:</p> <ul style="list-style-type: none">- 20249080384762 del 20 de noviembre de 2024- Prórroga de la Autorización Temporal. <p>Se encuentra en estudio por parte de esta Entidad, y el mismo será debidamente resuelto mediante acto administrativo separado e independiente, el cual será comunicado y notificado de conformidad con las reglas establecidas en el Código de Minas visto lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	---




- 8. INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el Informe de Interpretación de Imágenes Satelitales No. **INFORME- IMG-000-575-04-05-2026 del 12 de mayo de 2026**, emitido por el Equipo de Observación Geoespacial de la Agencia Nacional de Minería, en el cual se concluye que, en el periodo comprendido entre Abril de 2024 y Enero de 2025, complementando el proceso con imágenes de muy alta resolución espacial tomadas en Abril de 2024 y Enero de 2025 para el área del título **508857**, se concluye que durante el periodo analizado **si** se observan elementos que sugieren la presencia de actividades extractivas en la zona. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 174 del 19 de mayo de 2026**.
- 9. TRASLADAR** a la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, el conocimiento del Informe de Interpretación de Imágenes Satelitales generado por el Equipo de Observación Geoespacial del Centro de Monitoreo de la ANM con código **INFORME-IMG-000-575-04-05-2026 de fecha 12 de mayo de 2026**, como quiera que en el mismo se evidenció que durante el período comprendido entre abril de 2024 y enero de 2025 se observan elementos que permiten inferir el desarrollo de actividades extractivas en el área de la Autorización Temporal No. **508857**. Lo anterior, considerando que para dicho periodo el título minero no contaba con Plan de Trabajos de Explotación (PTE) aprobado ni con Licencia Ambiental. Por tal razón, remítase copia del presente auto, del Concepto Técnico PARP No. 174 del 19 de mayo de 2026 y del citado informe, para lo de su competencia.
- 10. TRASLADAR** a la Alcaldía Municipal de San Pedro de Cartago, el conocimiento del Informe de Interpretación de Imágenes Satelitales generado por el Equipo de Observación Geoespacial del Centro de Monitoreo de la ANM con código **INFORME-IMG-000-575-04-05-2026 de fecha 12 de mayo de 2026**, como quiera que en el mismo se evidenció que durante el período comprendido entre abril de 2024 y enero de 2025 se observan elementos que permiten inferir el desarrollo de actividades extractivas en el área de la Autorización Temporal No. **508857**. Lo anterior, considerando que para dicho periodo el título minero no contaba con Plan de Trabajos de Explotación (PTE) aprobado ni con Licencia Ambiental. Por tal razón,



ESTADOS

					<p>remítase copia del presente auto, del Concepto Técnico PARP No. 174 del 19 de mayo de 2026 y del citado informe para lo de su competencia.</p> <p>11. TRASLADAR a la Fiscalía General de la Nación, el conocimiento del Informe de Interpretación de Imágenes Satelitales generado por el Equipo de Observación Geoespacial del Centro de Monitoreo de la ANM con código INFORME-IMG-000575-04-05-2026 de fecha 12 de mayo de 2026, como quiera que en el mismo se evidenció que durante el período comprendido entre abril de 2024 y enero de 2025 se observan elementos que permiten inferir el desarrollo de actividades extractivas en el área de la Autorización Temporal No. 508857. Lo anterior, considerando que para dicho periodo el título minero no contaba con Plan de Trabajos de Explotación (PTE) aprobado ni con Licencia Ambiental. Por tal razón, remítase copia del presente auto, del Concepto Técnico PARP No. 174 del 19 de mayo de 2026 y del citado informe para lo de su competencia.</p> <p>12. TRASLADAR a la Policía Nacional, el conocimiento del Informe de Interpretación de Imágenes Satelitales generado por el Equipo de Observación Geoespacial del Centro de Monitoreo de la ANM con código INFORME-IMG-000575-04-05-2026 de fecha 12 de mayo de 2026, como quiera que en el mismo se evidenció que durante el período comprendido entre abril de 2024 y enero de 2025 se observan elementos que permiten inferir el desarrollo de actividades extractivas en el área de la Autorización Temporal No. 508857. Lo anterior, considerando que para dicho periodo el título minero no contaba con Plan de Trabajos de Explotación (PTE) aprobado ni con Licencia Ambiental. Por tal razón, remítase copia del presente auto, del Concepto Técnico PARP No. 174 del 19 de mayo de 2026 y del citado informe para lo de su competencia.</p> <p>13. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 508857 que una vez revisada la información contenida en el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería, se evidenció que el área correspondiente a la Autorización Temporal, NO esta superpuesta con áreas ambientalmente excluibles, en áreas protegidas o en áreas de restricción minera. Lo anterior, de conformidad</p>
--	--	--	--	--	--

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		ESTADOS
		VERSIÓN: 2
		Página - 34 - de 35

					<p>con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 174 del 19 de mayo de 2026.</p> <p>14. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 174 del 19 de mayo de 2026.</p> <p>15. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>16. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 233 508857 CT174 2026</p>
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico nohora.narvaez@anm.gov.co

Se desfija hoy, **18 de junio de 2026** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.

ESTADO PARP-074-2026 DEL 18 DE JUNIO DE 2026



Agencia
Nacional de Minería

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A
GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página - 35 - de 35

ESTADOS

CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

Elaborado: Brigitte Alejandra Arias López- PARP.

ESTADO PARP-074-2026 DEL 18 DE JUNIO DE 2026